



DECRETO Nº 2554/25

San Martín de los Andes, 16 SEP 2025

VISTO:

El Expediente 05000-763/2021; Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran los antecedentes vinculados a la ampliación de la Red de Gas Natural – Barrio Procrear 164 lotes en Chacra 28.

Que en el año 2024 se llevo a cabo la firma de un Convenio de Renegociación de Contratos de Obras Públicas entre la Provincia del Neuquén representada en este acto por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y de la agencia del Desarrollo Urbano y Sustentable (ADUS) y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que dicho convenio se funda en que la red de distribución de servicio de gas beneficiará y brindará una mejor calidad de vida a los vecinos de ciento sesenta y cuatro viviendas del Barrio Procrear de la ciudad de San Martín de los Andes, máxime tratándose de un sector que en temporada invernal se transforma en una zona muy rigurosa en lo que refiere al clima y que la obra actualmente cuenta con un grado de avance del 82,68%.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de renegociación de contratos de obras públicas entre la Provincia del Neuquén representada en este acto por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la agencia de Desarrollo Urbano y Sustentable (ADUS) y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salomati
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y de la Agencia de Desarrollo Urbano y Sustentable (ADUS), **Cr. OMAR PABLO DIETRICH**, cargo que inviste y justifica con su designación de fecha 12 de diciembre de 2023 mediante DECTO-2023-34-E-NEU-GPN, D.N.I. N° 17.238.679, con domicilio en calle Aguado N° 2130 de la Ciudad de Neuquén, que en adelante se denominará la "**AUTORIDAD CONTRATANTE**", y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Dr. Saloniti Carlos, D.N.I. N° 25.043.634, en su calidad de Intendente de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes; conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan formalizar el presente Convenio de Renegociación de Contrato de Obra Pública, en adelante denominado "**EL CONVENIO**", de acuerdo a las siguientes Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:-----

Que mediante el expediente 9170-006201/2022 del IPVU se tramitó el convenio de financiamiento de obra delegada: "RED DE GAS BARRIO PROCREAR – CHACRA 28 – SAN MARTÍN DE LOS ANDES" a suscribir con la MUNICIPALIDAD. -----

Que a través de la Resolución 2547/22, de fecha 29 de agosto de 2022 del IPVU, se procedió a la aprobación de la documentación técnica y legal del convenio de obra delegada por la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos noventa con 00/100 (\$ 32.468.790,00), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos. -----

Que la ejecución de la obra tuvo inicio en fecha 06 de octubre de 2023, se paralizó el 22 de diciembre de 2023 por acta que obra en IF-2024-01297647-NEU-TVIVURB#IPVU y alcanzó un porcentaje de ejecución del 82,68% al mes de diciembre de 2023, conforme surge del certificado N° 2. -----

Que debido a la crisis social, económica y financiera que atraviesa el Estado Nacional, y que impacta en los Estados Provinciales y Municipales, a la vez que se ven afectadas todas las actividades económicas y productivas, se ha visto perjudicado en particular el desarrollo de los contratos de obras públicas. -----

Que el Estado Nacional ha adoptado diversas medidas de reducción de gastos y suspensión de inversiones en obras públicas, que también impactaron en los compromisos contractuales asumidos por el Estado Provincial en la materia. -----

Que en consecuencia y buscando mitigar los efectos nocivos que la mencionada situación ha generado, resultó necesario el dictado del Decreto DECTO-2024-23-E-NEU-GPN. -----

Que en este contexto de reducción de la disponibilidad económica y financiera para sostener la totalidad de las obras que se venían desarrollando en el ámbito provincial, se han analizado los objetivos de cada una de ellas. -----

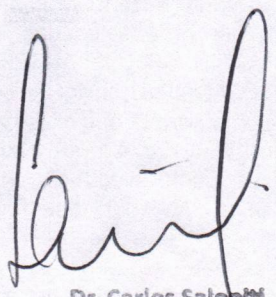
Que se han analizado las prioridades de sectores, comunidades y objetivos provinciales, tomando la decisión política de dar continuidad a aquellas obras destinadas a dar soluciones a la infraestructura carcelaria, educativa y sanitaria, así como también se ha considerado el grado de avance. -----

Que dentro de las urgencias y prioridades señaladas, se destaca la obra objeto del presente acuerdo, para lo cual la **MUNICIPALIDAD** procedió a iniciar las renegociaciones correspondientes. -----

Que la priorización aludida se funda en que la red de distribución de servicio de gas beneficiará y brindará una mejor calidad de vida a los vecinos de ciento sesenta y cuatro viviendas del Barrio Procrear de la ciudad de San Martín de los Andes, máxime tratándose de un sector que en temporada invernal se transforma en una zona muy

CONVE-2024-01972924-NEU-IPVU

Página 1 de 4



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

rigurosa en lo que refiere al clima y que la obra actualmente cuenta con un grado de avance del 82,68%. -----

Que durante la renegociación de la presente obra se conciliaron las posiciones entre **LAS PARTES**, obrando dichos antecedentes en el expediente EX-2024-00466463-NEU-LEGAL#IPVU. -----

Que forma parte del presente acuerdo el informe técnico pormenorizado elaborado de acuerdo a lo requerido en el Artículo 2° del Decreto DECTO-2024-23-E-NEU-GPN y conforme a lo descripto en el Artículo 4° del anexo del citado Decreto, como así también lo establecido por la Ley de Reactivación de la Obra Pública Provincial 3142 y su Decreto Reglamentario DECTO-2024-500-E-NEU-GPN. -----

Que por todo lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: DOCUMENTACIÓN BASE DE LA RENEGOCIACIÓN -----

Los trabajos que surgen como consecuencia de la presente renegociación, serán ejecutados por la **MUNICIPALIDAD** y entregados a la **AUTORIDAD CONTRATANTE** en un todo de acuerdo con la documentación que sirvió de base para esta renegociación, las cuales respaldan la relación contractual y que se enumeran a continuación: -----

Plano de Anteproyecto 11-011948-00-21 de Camuzzi Gas del Sur que obra en IF-2024-01297974-NEU-TVIVURB#IPVU; -----

Del convenio de financiamiento de obra aprobado mediante Resolución 2547/22 del 29 de agosto de 2022 del IPVU, cuya copia obra en EX-2024-00466463-NEU-LEGAL#IPVU como IF-2024-00624612-NEU-TVIVURB#IPVU.: Cláusulas quinta a décimo segunda. -----

Del proceso de renegociación: -----

- Acta de Inicio de Renegociación, entre la **AUTORIDAD CONTRATANTE** y la **MUNICIPALIDAD**; -----
- Cómputo Oficial con detalle de última medición y faltante de ejecución porcentual de por ítem de trabajos aprobados de ejecución, que obra en el expediente EX-2024-00466463-NEU-LEGAL#IPVU como IF-2024-01292138-NEU-TVIVURB#IPVU. -----
- Documentación presentada por la **MUNICIPALIDAD** que obra en el expediente EX-2024-00466463-NEU-LEGAL#IPVU como IF-2024-01292255-NEU-TVIVURB#IPVU -Anexo II: Presupuesto de cotización de saldo de contrato actualizado con incidencias detallada por ítem. -----
- Documentación elaborada desde el Departamento Cómputo y Presupuesto que obra en el expediente EX-2024-00466463-NEU-LEGAL#IPVU como IF-2024-01292518-NEU-TVIVURB#IPVU -Anexo I: Plan de Trabajos y Curva de Inversiones Oficial-. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -----

En el marco del Procedimiento de Renegociación de Contratos de Obras Públicas de la Provincia dispuesto por el DECTO-2024-23-E-NEU-GPN, la **AUTORIDAD CONTRATANTE** y la **MUNICIPALIDAD** proceden a formalizar el acuerdo de renegociación del convenio de financiamiento por obra delegada: "RED DE GAS BARRIO PROCREAR – CHACRA 28 – SAN MARTÍN DE LOS ANDES", en trámite mediante expediente EX-2024-00466463-NEU-LEGAL#IPVU, arribado con motivo del Acta de Inicio del Procedimiento de Renegociación suscripta entre las partes el día 13 de marzo de 2024 y autorizado por Resolución RESOL-2024-114-E-NEU-IPVU del 15 de abril de 2024, el cual deberá cumplirse de conformidad con los términos y condiciones o plan de ejecución dispuestos en el "Anexo I" que forma parte del presente acuerdo. -----

TERCERA: MONTO DEL SALDO DE OBRA -----

El precio del saldo de los trabajos a ejecutar a la fecha de firma del presente Convenio es el que surge de las planillas de cotización, presupuestos e informes

consensuados entre **LAS PARTES**, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, el que se adjunta como "Anexo II", IF-2024-01292255-NEU-TVIVURB#IPVU, de este acuerdo, y cuyo monto total para todo concepto, por el sistema de Ajuste Alzado, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 31.279.183,00), valores a diciembre 2023, a los efectos de futuras redeterminaciones de precios. -----

CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL -----

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados según documentación descripta en cláusula PRIMERA, y entregar la obra totalmente terminada en condiciones de funcionamiento, habitabilidad, seguridad, con todas sus instalaciones en funcionamiento, dentro del plazo acordado con la **AUTORIDAD CONTRATANTE**, el que se fija en treinta (30) días corridos contados a partir del reinicio de la obra, el que no se podrá exceder del plazo de quince (15) días corridos, contados a partir de la emisión de la Resolución que aprueba el presente convenio. -----

QUINTA: ANTICIPO FINANCIERO DEL MONTO DEL SALDO DE OBRA. -----

No se contempla el pago de anticipo financiero. -----

SEXTA: SUSPENSIÓN PLAZOS -----

Las partes, en el marco de la normativa vigente y la crisis económica sobradamente expuesta, acuerdan la procedencia de la suspensión de los plazos del contrato, desde el 1 de Enero de 2024 hasta quince (15) días corridos, posteriores a la suscripción del presente convenio. Al cumplimiento del término consignado, se formalizará el reinicio de las tareas mediante Acta de Reinicio de Obra. -----

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE FUTURAS REDETERMINACIONES DE PRECIOS -----

Las partes aceptan expresamente que el presente convenio se regirá, además de la normativa vigente en materia de obra pública, por el Decreto DECTO-2024-23-E-NEU-GPN, de Redeterminación de Precios. Asimismo, queda establecido que el tiempo que insuma el trámite administrativo de aprobación de las redeterminaciones de precios no generar intereses ni diferencias susceptibles de apreciación económica, por lo que la contratante acepta dicha tramitación en las condiciones pactadas. -----

OCTAVA: INTERESES - RENUNCIA -----

La **MUNICIPALIDAD** adhiere expresamente a los términos del DECTO-2024-23-E-NEU-GPN y demás normativa concordante vigente y renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial o extrajudicial por intereses y por todo otro concepto derivado del convenio aprobado por Resolución 2547/22 del IPVU, suscitados y/o con efectos o en base a reclamos anteriores a la fecha de la firma del presente Convenio. Asimismo, renuncia expresamente a cualquier reclamo interpuesto o derecho a interponer, administrativa o judicialmente, por gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos, intereses y a cualquier otro rubro o indemnización por cualquier concepto, que se sustente en hechos o actos anteriores de aquel momento. -----

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA -----

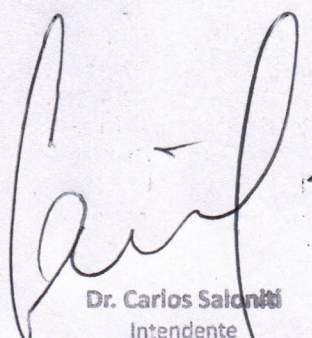
A todos los efectos legales que pudieren emerger del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Procesal Administrativo de la Provincia del Neuquén. -----

DÉCIMA: DOMICILIOS -----

Las partes, a todos los efectos legales, constituyen domicilio en los indicados ut supra y adicionalmente y a los mismos fines, constituyen los siguientes domicilios electrónicos: el comitente en la casilla legalesipvu@neuquen.gov.ar y la Municipalidad en la casilla intendencia@smandes.gob.ar. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación enviada a estos domicilios electrónicos, ya sea relacionada con el procedimiento actual o con cualquier otro asunto vinculado a la obra, se considerará válida y suficiente a todos los efectos legales, siendo efectiva desde la fecha y hora de emisión del correo electrónico. Para reemplazar el domicilio

CONVE-2024-01972924-NEU-IPVU

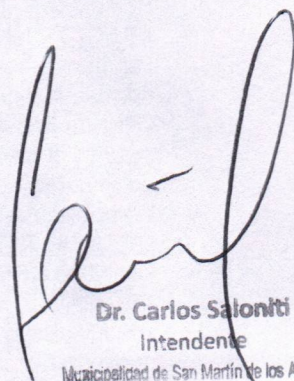
Página 3 de 4


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

electrónico constituido, el cambio deberá ser comunicado a la otra parte con al menos cinco días hábiles de anticipación a su efectiva implementación. -----
En conocimiento de sus obligaciones y derechos, y como prueba de conformidad con lo convenido, ambas partes intervinientes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, a los..... del mes de del 2024. -----



Firmado
digitalmente
por SALONITI
Carlos Javier
Dario
Fecha:
2024.08.29
08:34:08
-03'00'



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes